

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado  
de Infraestructuras y Transportes  
Subdirección General de Planes y Proyectos

*Nota-anuncio por la que se somete al trámite de información pública el estudio informativo del proyecto de mejora del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña*

Con fecha 30 de enero de 1998, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes resolvió aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto de mejora del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña.

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales del Área de Fomento de las Subdelegaciones de Gobierno en A Coruña (calle Fernández Latorre, número 131 y 132), y en Pontevedra (plaza España, sin número), así como en las oficinas de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta 2.ª, despacho 202, 28036 Madrid.

Asimismo, para facilitar la consulta en los Ayuntamientos pertenecientes a la provincia de Pontevedra: Redondela, Soutomaíor, Vilaboa, Pontevedra, Barro, Portas, Caldas de Reis, Vilagarcía de Arousa, Catoira, Valga, Pontecesures, y en los pertenecientes a la provincia de A Coruña: Padrón, Rois, Teo, Ames, Santiago de Compostela, Oroso, Tordoia, Ordes, Cerceda, Laracha, Culleredo, Arteixo y A Coruña, estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo en lo que afecte a dichos municipios.

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Proyectos, José Luis Vacas Maestre.—19.905.

#### Autoridades Portuarias

VILAGARCÍA DE AROUSA

*Resolución por la que se hace pública la transferencia de concesión administrativa de don Carlos Blanco a favor de «Puerto Arosa, Sociedad Limitada»*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en sesión celebrada el día 6 de

febrero de 1998, a propuesta de la Dirección y en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de otorgar la preceptiva autorización para la transmisión y aprobar el cambio de titularidad de la concesión otorgada por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de 17 de marzo de 1993 a don Carlos Barca Blanco a favor de «Puerto Arosa, Sociedad Limitada», quedando el adquirente subrogado en la misma posición jurídica del transmitente.

Vilagarcía de Arousa, 12 de marzo de 1998.—El Presidente, José Luis Rivera Mallo.—18.413.

*Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Nynas Petróleo, Sociedad Anónima»*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, a propuesta de la Dirección y en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de otorgar concesión administrativa a «Nynas Petróleo, Sociedad Anónima», con las siguientes características:

Concesionario: «Nynas Petróleo, Sociedad Anónima».

Superficie y destino: Parcela de 1.947 metros cuadrados y 440 metros lineales de tubería con destino a la 1.ª fase de racionalización y ampliación de un tanque de 3.500 metros cúbicos de su planta de asfaltos.

Duración: Veinte años.

Canon: 433 pesetas/metro cuadrado/año, por la superficie de tierra ocupada y 433 pesetas por metro lineal/año de tubería enterrada.

300 pesetas/metro cuadrado y año y 300 pesetas/metro lineal y año por la tubería, por el desarrollo de actividades industriales o comerciales.

Vilagarcía de Arousa, 12 de marzo de 1998.—El Presidente, José Luis Rivera Mallo.—19.415.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

#### Servicio de Títulos

Se anuncia extravío de título de Profesor Especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, expedido el 29 de mayo de 1987, de don Juan de Dios Rubio de la Torre Hurtado; Registro de la Sección de Títulos 1303, para posibles reclamaciones.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—19.393.

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederaciones Hidrográficas

EBRO

*Obra de abastecimiento a los núcleos urbanos de Fabara y Nonaspe. Expediente 1. Término municipal de Nonaspe (Zaragoza)*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de agosto de 1995, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Nonaspe (Zaragoza), para el día 5 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24 y 26, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Nonaspe (Zaragoza), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 17 de marzo de 1998.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez. Rubricado.—19.268.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

##### Delegaciones Territoriales

LLEIDA

*Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Sant Guim de Freixenet*

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, en aplicación del artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha solicitado la auto-

rización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales, en el término municipal de Sant Guim de Freixenet.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales, gasoducto Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra.

Asimismo, es titular de la concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Sant Guim de Freixenet.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de conducción y suministro de gas natural, para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Sant Guim de Freixenet, cuyas características son:

**Conducción principal:** La conducción se inicia en la conexión a la industria «Gabarró», que pertenece al eje Montmaneu-Calaf-Calonge de Segarra.

La conducción tiene un tramo de 3 metros que circula en dirección norte y toma una alineación con un futuro vial en dirección oeste; a unos 45 metros del inicio se colocará el AR alineado con el futuro vial para, posteriormente, en acero y polietileno, alinearse con el futuro vial, antes mencionado, hasta la calle Industria.

Longitud: 147,23 metros.

Diámetro: 3 pulgadas, 6 pulgadas y 160 milímetros.

Material: Acero API 5L GrB y polietileno.

Grueso: 3,20, 3,60 y 9,10 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16, 0,4 y 0,4 bar.

Armario de regulación (AR): Ubicado a unos 45 metros del inicio de la red en dirección al núcleo urbano.

Caudal nominal normalizado: 500 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción zona de entrada: 16 bar ef (APA).

Presión de salida: 0,4 bar ef (MPA).

Presupuesto total: 3.542.700 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2505, de 28 de octubre de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1997, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre» de 30 de octubre de 1997.

Paralelamente se dirigió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Sant Guim de Freixenet, que tramita informe con una serie de condicionantes que son aceptados por la beneficiaria.

Durante el periodo de información pública, presentaron escritos de alegaciones los señores Ramona y Marcelino Salat Cortadellas, referentes a la valoración de la indemnización y la existencia de varios pozos en la finca afectada, que se deberán tener en cuenta a la hora de hacer las obras. Así como, solicitan se modifique la situación del armario regulador en la zona prevista por la acera del vial proyectado en las normas subsidiarias de Sant Guim de Freixenet, manifestando la beneficiaria que en la ubicación del armario regulador del proyecto se han tenido en cuenta las normas subsidiarias de Sant Guim de Freixenet y las indicaciones dadas por el Servicio Técnico del Ayuntamiento y, en todo caso, el emplazamiento del mencionado armario dentro de la zona, que estará ocupada en el futuro por la acera, debería ser autorizado por el Ayuntamiento.

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Públi-

co de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Resuelvo otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Sant Guim de Freixenet.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2505, de 28 de octubre de 1997, con las modificaciones y correcciones que constan en el expediente.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán de acuerdo con las específicas y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Eloy Moya Gispert, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 9 de julio de 1997, con el número 19914A.

1. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

2. El plazo para llevar a término la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

3. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 y sus instrucciones complementarias; el Reglamento de Aparatos de Presión; el Reglamento Electrotécnico para la Baja Tensión; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

4. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

5. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mencionar durante su curso y las fechas de realización de las pruebas.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio correspondiente,

mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

7. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. Según el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje irá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a los 2 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud de informe previa a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición 8, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los Convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

9. Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, para facilitar datos inexactos, por la extinción de la concesión de la que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de su publicación, según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 27 de marzo de 1998.—El Delegado territorial, Manuel Martín Juliá.—19.955-16.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

Dirección General de Industria Energía y Minas

*Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la sección C, nombrada «Santa Cruz Dos», número 21.783, sita en término municipal de Lorca, de Murcia*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la concesión directa de explotación de referencia.

Con 2 cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la sección C de la Ley de Minas, solicitadas por don Antonio Torregrosa Iñesta, con residencia en Gran Vía, 28, Caravaca de la Cruz, 30400 Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	1° 55' 20"	37° 52' 00"
2	1° 55' 20"	37° 52' 20"
3	1° 56' 00"	37° 52' 20"
4	1° 56' 00"	37° 52' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Murcia, 29 de enero de 1998.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Esteban Salcedo Arias.—19.267.

*Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la sección C «Alodía», número 21.910, sito en los términos municipales de Caravaca y Cehegín (Murcia)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Con 15 cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la sección C de la Ley de Minas, solicitadas por «Mármoles Sandoval, Sociedad Anónima», con residencia en carretera de Calasparra, kilómetro 0,2, Caravaca, 30400 Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	1° 48' 20"	38° 03' 00"
2	1° 47' 40"	38° 03' 00"
3	1° 47' 40"	38° 02' 00"
4	1° 48' 00"	38° 02' 00"
5	1° 48' 00"	38° 01' 20"
6	1° 50' 00"	38° 01' 20"
7	1° 50' 00"	38° 02' 20"
8	1° 49' 40"	38° 02' 20"
9	1° 49' 40"	38° 01' 40"
10	1° 48' 20"	38° 01' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 11 de febrero de 1998.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Esteban Salcedo Arias.—19.266.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

*Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «41-A-1136.—1.º complementario. Nueva carretera Rojas-Guardamar del Segura. Término municipal: Guardamar de Segura»*

Lugar: Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Día: 27 de abril de 1998.

Hora: De once a doce.

Los interesados deberá asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 2 de abril de 1998.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—20.007.

## Consejería de Cultura, Educación y Ciencia

*Información pública del proyecto de expropiación de terrenos afectados por el Plan Especial de Desarrollo del Sistema de Equipamiento Comunitario y Centros Públicos (Universidad Politécnica de Valencia, fase II)*

La Orden 1998/Q1204 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 4 de febrero de 1998 «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», número 3193, de 27 de febrero) aprueba el citado proyecto cuya finalidad es la ejecución del planea-

miento para el desarrollo del sistema general en suelo no urbanizable M-1, que permite la consecución de los terrenos necesarios para la ampliación del Campus de la Universidad Politécnica de Valencia, fase II, mediante el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

En consecuencia, se someterá a información pública, por el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquellos que puedan resultar interesados, puedan examinarlo en la Universidad Politécnica de Valencia (camino de Vera, sin número, Valencia), edificio de Rectorado, oficina de Expropiaciones, y formulen cuantas observaciones y reclamaciones estimen convenientes, especialmente en lo que hace referencia a la titularidad o valoración de sus bienes y derechos.

Este anuncio y la resolución aprobatoria del expediente se notificará individualmente a aquellos que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, acompañado de la correspondiente tasación mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración.

Mediante este anuncio, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los propietarios que puedan resultar desconocidos o se ignore el lugar de la notificación para que durante el plazo señalado puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Valencia, 24 de marzo de 1998.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Francisco Camps Ortiz.—19.279.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero («Diario Oficial de Extremadura» números 91 y 24, de 3 de agosto de 1995 y 27 de febrero de 1996), respectivamente, se ha procedido a las diez horas del día 31 de marzo de 1998, al depósito de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de la Construcción, la Maquinaria», y el Transporte de Obras Públicas de Extremadura», en siglas COMATRA, y con el número de expediente CA/64, cuyo ámbito territorial y funcional son de Comunidad Autónoma de Extremadura, de empresarios, siendo los firmantes del acta constituyente don José Romera Vega, con documento nacional de identidad número 7.438.348; don Ricardo Andrés Nieto, con documento nacional de identidad número 7.443.589; don Gonzalo Caballero Sánchez, con documento nacional de identidad número 6.949.807, y cinco señores más, debidamente identificados.

Mérida, 31 de marzo de 1998.—El Director general de Trabajo, Luis Felipe Revello Gómez.—19.383-E.